LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CERINZA

En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial,

De las conferidas en el artículo 4° del Decreto 139 de 1996, de la Resolución No. 010 marzo 21 de 2017 por medio del cual se ajusta el Manual de Contratación de la ESE Centro de Salud Cerinza, por medio del presente,

ACREDITA

Que en la Planta de Personal de la Empresa Social del Estado centro de salud Cerinza

- No existe personal que pueda desarrollar el siguiente objeto: [X]

- No existe personal suficiente para desarrollar el siguiente objeto: [ ]

Objeto:

Prestación de servicios para el transporte del personal que conforman los equipos básicos de salud – EBS de la ese centro de salud Cerinza, en la zona rural y urbana que sea requerida, garantizando el cumplimiento de los lineamientos expedidos por el ministerio de salud y protección social, de conformidad con la resolución 0877 de 2025.

De igual manera se evidencia que la idoneidad de la persona que presenta la correspondiente oferta ha sido previamente verificada por la dependencia que presenta la necesidad; los cuales, de conformidad al Estatuto de Contratación de la ESE, son factores suficientes que justifican su contratación.

Lo anterior, con fundamento en el manual específico de funciones y competencias laborales y en la copia del estudio Previo elaborado por gerencia de fecha 20 de enero de 2026.

Dada en Cerinza, Boyacá a los veintiún (21) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

DEISY ROCIO RINCON ROJAS
Gerente ESE